INVITACIÓN MC-SGSM-029-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE CUMPLAN CON LOS DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE INVITACIÓN PARA QUE PRESENTEN OFERTA AL MUNICIPIO.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.

3. El MUNICIPIO verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales, RNMC, en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, y hará verificación respecto de si un ciudadano persona natural o representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

4. Asegúrese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta**.**

5. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Municipio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en la presente convocatoria pública.

6. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma virtual Secop II, autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN para verificar toda la información suministrada en ella.

7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

8. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del Directora del Departamentos Administrativo de Contratación Pública del MUNICIPIO DE PUERRTO GAITÁN – META y radicada a través del SECOP II.

9. Toda información relacionada con este documento se podrá consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

10. Tenga presente que la plataforma transaccional SECOP II solo permite la presentación de ofertas en la fecha y hora establecidas en el cronograma electrónico.

PUBLICACIÓN:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, a la Subsección 5, articulo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y al manual de la modalidad de selección de mínima cuantía, se adelanta el procedimiento de Selección y Publicidad, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo Decreto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en la página web: www.colombiacompra.gov.co., en donde se publicarán: Invitación Pública, los Estudios Previos, Evaluación de Propuestas, respuesta a las de observaciones, la comunicación de aceptación de la oferta.

INFORMACIÓN GENERAL

1. **OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LAS UNIDADES ADICIONALES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MARCO DEL XI CONGRESO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ONIC. CELEBRADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META".**

CLASIFICADOR EN EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS. De acuerdo con la guía para la Codificación de Bienes y Servicios el Objeto del presente Contrato presenta el siguiente código**:**

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
2	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
3	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
4	50202306	BEBIDAS GASEOSAS

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	CODIGO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	90101802	**DESAYUNO:** Compuesto por caldo de carne, pollo o pescado acompañado de un tubérculo (papa). Bandeja con un cereal (arroz) o una (1) harina, 150 gramos de proteína o huevos, una (1) bebida de 11 onzas (limonada, UNDchocolate, café, café en leche), debidamente empacado de manera individual en recipientes bioplasticos, con sus respectivos cubiertos en el lugar y hora designado por la supervisión	UNIDAD	1
2	90101802	**ALMUERZO:** Conformado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (1) tubérculo, una (1) cereal (arroz blanco), una (1) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de leguminosas o pastas, una (1) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua); servido en caliente en el lugar acordado con la supervisión. (zona urbana).	UNIDAD	1
3	90101802	**CENA:** Conformado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (1) tubérculo, una (1) cereal (arroz blanco), una (1) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de leguminosas o pastas, una (1) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua); servido en caliente en el lugar acordado con la supervisión. (zona urbana).	UNIDAD	1
4	90101802	**REFRIGERIO**: Sándwich o emparedado de pan blando, mínimo de 150gr de proteína (pollo desmechado, carne, jamón,) queso doble crema, opcional salsa de la casa de 50g, bebida en caja con pitillo o botella de no menor a 200 ML, de diferentes sabores	UNIDAD	1
5	50202306	**HIDRATACIÓN:** Botella de bebida fría (agua saborizada, bebida gaseosa) x 280 ml mínimo; con fecha de vencimiento posterior al evento	UNIDAD	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- ✓ **Personal idóneo:** El proponente deberá contar con personal idóneo para el suministro desde el inicio el contrato y/o hasta agotar el presupuesto; quienes deberán cumplir con el horario y buen manejo de la porción o alimento proporcionado. El proponente deberá garantizar el siguiente personal:

DESCRIPCION	CANTIDADES	DOCUMENTOS
AUXILIARES DE COCINA	2	• Copia de la hoja de vida. • Experiencia especifica acreditada igual a un (01) año o más. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Carnet de manipulación de alimentos • Antecedentes de Procuraduría. • •Antecedentes de Medidas Correctivas. • •Antecedentes de Contraloría • •Antecedentes judiciales. • •REDAM • •Carta de autorización para tratamiento de datos personales
COCINEROS	1	• Copia de la hoja de vida • Experiencia especifica acreditada igual a un (01) año o más. • Copia de la cédula de ciudadanía. • Carnet de manipulación de alimentos. • Técnico en cocina. • Antecedentes de Procuraduría. • •Antecedentes de Medidas Correctivas. • •Antecedentes de Contraloría • •Antecedentes judiciales. • •REDAM • •Carta de autorización para tratamiento de datos personales

✓ **Preparación y manejo higiénico sanitario:** dar cumplimiento a los requisitos técnicos de espacio y dotación del suministro así:

Preparación: el contratista deberá suministrar los implementos necesarios para la preparación de los alimentos, los cuales deberán ser fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección y en las cantidades suficientes para asegurar el servicio ágil y oportuno.

Plan de saneamiento básico: debe tener aplicabilidad para la bodega de almacenamiento del sitio donde se preparan los alimentos.

Programa de limpieza y desinfección: debe estar documentado y contener el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por la manipulación de alimentos y con variabilidad mínima como: fecha, responsable, procesamiento realizado y agente utilizado.

Programa de control de plagas: debe estar debidamente documentado e incluir mínimamente lo exigido por el decreto 1500 de 2007.

Programa de residuo solidos: debe estar de acuerdo a la normatividad vigente.

Programa de salud ocupacional y seguridad industrial: desarrollar un programa de salud ocupacional, en el cual debe contener el panorama de factores de riesgo.

Programa de abastecimiento de agua: establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo con los establecimientos en la normatividad vigente.
Si la proponente oferta más ítems, debe mantenerlos durante la ejecución del contrato.

NOTA: El oferente debe certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas, Si la oferta no cumple o no tiene la anterior especificación, la propuesta no será evaluada

3. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presento proceso de selección se realizará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior al diez por ciento de la menor cuantía del presupuesto del Municipio, de acuerdo con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

4. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministro.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total estimado del presupuesto oficial de los bienes y servicios objeto del proceso contractual, es el resultado de las condiciones del mercado, reflejadas a través de precios por histórico, el cual se encuentra detallado en el documento denominado **FORMATO DE PRESENTACIÓN Y CALCULO ESTUDIO DE MERCADO - DAC-FR-04 V02 - Vigente desde 02/11/2025**, cotizaciones donde se establece el valor unitario por cada ítem a contratar de acuerdo a las especificaciones y necesidades del proceso. Corresponde a la suma de: **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ $ 92.500.000) M/CTE**., como presupuesto oficial, siendo un contrato cuyo presupuesto es de monto agotable.

NIT	RAZÓN SOCIAL
1117535497	JULIAN ANDRES LUGO VILLOTA
1124828641	MILTON ARMANDO VALBUENA HUERTAS
901288625-8	HERRE S S.A.S

Los valores de las cotizaciones tienen incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que pueden llegarse a generar en la ejecución del contrato.

Los precios unitarios promedio obtenidos del estudio de mercados son los siguientes:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	90101802	**DESAYUNO:** Compuesto por caldo de carne, pollo o pescado acompañado de un tubérculo (papa). Bandeja con un cereal (arroz) o una (1) harina, 150 gramos de proteína o huevos, una (1) bebida de 11 onzas (limonada, UNDchocolate, café, café en leche), debidamente empacado de manera individual en recipientes bioplasticos, con sus respectivos cubiertos en el lugar y hora designado por la supervisión	UNIDAD	1	**$ 17.767**	**$ 17.767**
2	90101802	**ALMUERZO:** Conformado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (1) tubérculo, una (1) cereal (arroz blanco), una (1) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de leguminosas o pastas, una (1) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua); servido en caliente en el lugar acordado con la supervisión. (zona urbana).	UNIDAD	1	**$ 21.267**	**$ 21.267**
3	90101802	**CENA:** Conformado por 350 cc de sopa o crema de verduras, 200 gramos de proteína (carne blanca o roja), un (1) tubérculo, una (1) cereal (arroz blanco), una (1) verdura (cocida o en su estado natural), 200 gramos de leguminosas o pastas, una (1) bebida de 11 onzas (jugo de fruta en agua); servido en caliente en el lugar acordado con la supervisión. (zona urbana).	UNIDAD	1	**$ 21.267**	**$ 21.267**
4	90101802	**REFRIGERIO**: Sándwich o emparedado de pan blando, mínimo de 150gr de proteína	UNIDAD	1	**$**	**$**

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		(pollo desmechado, carne, jamón,) queso doble crema, opcional salsa de la casa de 50g, bebida en caja con pitillo o botella de no menor a 200 ML, de diferentes sabores			**17.767**	**17.767**
5	50202306	**HIDRATACIÓN:** Botella de bebida fría (agua saborizada, bebida gaseosa) x 280 ml mínimo; con fecha de vencimiento posterior al evento	UNIDAD	1	**$ 3.667**	**$ 3.667**

NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ $ 92.500.000) M/CT, como presupuesto oficial, siendo un contrato cuyo presupuesto es de monto agotable.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio se compromete a pagar al futuro Contratista el valor del contrato en UN (1) UNICO PAGO previa presentación de todos los requisitos y soportes técnicos y legales según sus especificaciones técnicas, certificación de cumplimiento del supervisor, las correspondientes planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social y/o parafiscales y factura electrónica y del acta de recibo final y liquidación y demás requisitos y soportes y lineamientos exigidos por la Ley que trata sobre la materia.

NOTA: Corresponde al oferente que acepte la oferta, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de IVA e impuestos (estampillas).

NOTA 2: El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente no es posible tramitarle cuentas si la factura no se encuentra registrada a través del aplicativo que el Ministerio dispuso para tal fin.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Publicación de la invitación pública y estudios previos	18-06-2025 a las 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Plazo para recepción de observaciones	19-06-2025 a las 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para presentar solicitudes a fin de limitar la convocatoria a Mipyme	19-06-2025 a las 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para responder observaciones	19-06-2025 a las 06:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para publicar aviso en el que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme	19-06-2025 a las 06:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	20-06-2025 a las 06:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para la presentación de ofertas y cierre del proceso	24-06-2025 a las 06:00 PM	Se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se recepcionará las ofertas de manera virtual en el SECOP II.
Publicación de las evaluaciones de las ofertas	25-06-2025 a las 08:00 AM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a las evaluaciones y entrega de documentos subsanables	25-06-2025 Desde las 08:00 AM hasta las 06:00 PM del 26-06-2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
Publicación de acto administrativo de adjudicación o declaratorio desierto	26-06-2025 a las 02:00 PM	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

8. ADENDAS.

Las modificaciones de la presente invitación se realizarán mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente invitación y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido **en artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015**.

Por lo cual, solo se recibirán observaciones en el plazo establecido en el cronograma del proceso; por tanto, las observaciones recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señalada serán consideradas extemporáneas.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación pública.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma electrónico del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

11. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y/O OFERENTES.

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos de la presente invitación pública.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, en la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" de Colombia Compra Eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional: contratacion@puertogaitan-meta.gov.co

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta en original debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

CAPACIDAD JURÍDICA PERSONAS NATURALES

- Certificado original de matrícula mercantil con fecha de una expedición no mayor a un (01) mes, actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2024 y sus actividades debe comprender actividades acordes al objeto del proceso de selección.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si es hombre menor de 50 años.
- Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto del proceso de selección.
- Declaración firmada en original de que la persona natural y no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigentes).
- Certificado de antecedentes fiscales (Vigentes).
- Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente).
- Certificado de Medidas correctivas (Vigente).
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales (si aplica).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021.
- Constancia afiliación al sistema de seguridad social (Art. 23 ley 1150/2007) y/o pago de planilla original que acredite su cumplimiento.
- Hoja de vida de la persona natural (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original.

CAPACIDAD JURÍDICA PERSONAS JURÍDICAS

- Certificado de Cámara de Comercio existencia y representación legal con una expedición no mayor a un (01) mes actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2023, y su objeto social debe ser acorde al proceso de selección.
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro debe aportar con su propuesta la certificación de la secretaria de participación social del departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal.
- Fotocopia de la Libreta Militar, si el Representante Legal es hombre menor de 50 años.
- Declaración firmada en original de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
- Fotocopia del RUT vigente cuya actividad económica sea afín al objeto del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigentes) del representante legal y la persona jurídica.
- Certificado de no poseer antecedentes penales, policía nacional (Vigente).

- Certificado de medidas correctivas del representante legal (Vigente).
- Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal (si aplica).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM - LEY 2097 DE 2021 del representante legal.
- Certificado del representante legal y/o revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes a seguridad social, durante los seis (06) meses anteriores, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador. (Art. 23 ley 1150/2007).
- Hoja de vida de la persona jurídica (formato de la Función Pública) debidamente diligenciada en original.

- **Garantía de seriedad de la propuesta:** En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Puerto Gaitán.
- Cuantía: quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

- **Criterios diferenciales habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021)**

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente aspecto:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta; En este caso, se exigirá que la cuantía de la garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que su participación es igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente debe aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES), debidamente suscrito por el representante legal y cumplir con las condiciones que se exigen en al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

- **Criterios diferenciales habilitantes para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Decreto 1860 de 2021)**

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se adiciona al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará como condición habilitante para incentivar las MiPymes domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto:

1. Valor de la garantía de seriedad de la oferta; En este caso, se exigirá que la cuantía de la garantía deberá ser por un valor equivalente al 5% del valor total del presupuesto oficial.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipyme y que su participación es igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: No habrá lugar a dar aplicación del criterio diferencial correspondiente a mipyme cuando la convocatoria quede limitada a la participación de mipymes atendiendo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

13.2 EXPERIENCIA MÍNIMA

La experiencia del proponente se acreditará en un (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado, cuyo objeto y/o alcance corresponda a **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV **(64,98 SMMLV)**.

La experiencia deberá ser demostrada por medio de una certificación (expedida por el representante legal o funcionario competente) o copia del contrato debidamente acompañado del acta de liquidación, documentos que deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica,
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización

Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente Deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del contrato celebrado entre las partes, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. El proveedor de servicios o bienes que se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar la(s) factura(s) expedida(s) con cargo al contrato que acredita la experiencia.

NOTA: Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EL NO CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA O SU INDEBIDA ACREDITACIÓN, DARÁ LUGAR A EVALUAR LA OFERTA COMO NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, LO QUE DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA

El proponente deberá diligenciar el Anexo de Experiencia.

13.3 CAPACIDAD TÉCNICA (SI APLICA)

El proponente debe presentar su oferta técnica teniendo en cuenta cada una de las condiciones del presente estudio previo y acreditar además el cumplimiento de los documentos anteriormente mencionados.

13.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Debe ser presentada en el formato **ANEXO 3** de la invitación, en medio físico, anexando copia en Excel editable en CD u otro medio de almacenamiento.

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo No. 3 de esta invitación denominado *"Propuesta económica"*, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

13.5 CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Siempre y cuando la oferta se ajuste sustancialmente a lo requerido en el presente proceso de selección, la Entidad podrá de oficio, corregir errores aritméticos de la siguiente manera:

1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o multiplicación de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

13. CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

14. VERIFICACIÓN REQUISITOS

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- (capacidad Jurídica),
- (Criterios habilitantes)

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente por persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal logrando demostrar la capacidad jurídica y se halle ajustada a la INVITACION PUBLICA; de lo contrario será rechazada, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la invitación.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no acredite los requisitos habilitantes.
c. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del presente proceso.
d. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación; El Municipio de Puerto Gaitán-Meta podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.
e. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
f. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
g. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección o se supere el valor por ítem de acuerdo al presupuesto establecido.
h. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de 2 o más consorcios o Uniones Temporales.
i. Que la propuesta económica detallada en documento anexo solicitado no se aporte firmada.
j. Cuando se realicen alteraciones a la propuesta económica.

k. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU, según el presupuesto estructurado por el sector solicitante en la forma como lo establece la presente invitación pública – Formulario de presupuesto oficial. CUANDO APLIQUE.

l. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. CUANDO APLIQUE, o en la distribución del AIU alguno sea superior al establecido en el presupuesto oficial.

m. Cuando se presente propuesta condicionada para la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

n. Cuando se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo". del decreto 1082 de 2015.

o. Cuando no subsane en los términos requeridos en el cronograma.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1. Por Parte del Contratante:

El municipio se compromete a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
8. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
9. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
10. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, en los términos convenidos.
11. Verificar que el suministro de alimentación se preste en las condiciones pactadas.
12. Rechazar los alimentos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

- Efectuar los descuentos de ley del Orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA a la entidad y con la actividad del objeto del contrato.

17.2.Por Parte del Contratista

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones

1. Cumplir con el objeto contratado, en los términos y condiciones establecidos.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato
3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
4. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
5. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
6. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
7. Tener cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
8. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA e ICBF, conforme a la normatividad vigente. El cumplimiento de este requisito es condición indispensable para el trámite de los pagos. El contratista deberá presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo.
10. Constituir las garantías exigidas, las cuales deberán ser aportadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.
11. Mantener vigentes las garantías por el tiempo pactado en el contrato.
12. Cumplir con los requisitos de la ejecución del contrato consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01. Así mismo, cumplir con los requisitos tareas de alto riesgo, requisitos contratistas permanentes o requisitos para propietarios de las edificaciones, en caso de que aplique.
13. Cumplir con los deberes de seguridad y salud en el trabajo para contratistas consignados en el MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS DOR-MN-04 VERSIÓN 01, el cual puede ser consultado en la página web de la entidad.
14. Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
15. Informar inmediatamente a la administración en el evento que se evidencia irregularidades.
16. Atender a los requerimientos del Municipio, a través del supervisor del contrato.
17. Realizar las demás actividades encomendadas por el Municipio, a través del supervisor y relacionadas en forma directa con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas

1. Contar con las herramientas, equipos y personal necesario para suministrar la alimentación convenida.
2. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo y cena), en los horarios indicados por el supervisor.

3. Acordar previamente con el supervisor del contrato fechas, horas y lugares de entrega, las cuales deberán coincidir con el registro que se consigne en el acta de ejecución parcial suscrita entre entidad contratante y contratista.
4. Cuando los alimentos (desayuno, almuerzo y cena) a entregar durante la ejecución del contrato, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio de Puerto Gaitán-Meta, según criterio del supervisor, podrá solicitar el cambio al contratista, quien deberá ejecutarlo de inmediato.
5. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que genere la suscripción del contrato.
6. Llevar relación de los de los servicios suministrados
7. Presentar certificación por parte del Comandante de Estación del suministro de alimentación a las unidades policiales
8. Emplear alimentos en buen estado, conservando las normas de bioseguridad e inocuidad de los mismos.
9. Tener las instalaciones necesarias y adecuadas para servir los alimentos de tal manera que se realice de forma higiénica, rápida y oportuna.
10. Si en el plazo de ejecución del contrato se vence el plazo de cualquiera de las licencias requeridas o permisos en el presente proceso de contratación, deberá garantizar la renovación del permiso o licencia, so pena de dar lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo.
11. Brindar el suministro de alimentación, acorde con el menú establecido por el supervisor y las especificaciones técnicas contenidas en la oferta.
12. Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
15. El establecimiento de comercio en el cual se preparen los alimentos debe cumplir con las normas de calidad e inocuidad alimentaria resolución 2674 de 2013.
16. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

1. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

2. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan al MUNICIPIO, en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

3. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.2.1.5.4 Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Conforme a ello, y una vez realizado el análisis de riesgos, la administración Municipal de Puerto Gaitán, detecto eventos que deben ser amparados por el futuro contratista, con pólizas de cumplimiento debidamente expedidas por compañías aseguradoras.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	20% del valor del	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por cuatro (4)

	contrato	meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015).

Adicionalmente debe constituir garantía de seriedad de la oferta, así:

GARANTÍA	VALOR (%)	DURACIÓN
Seriedad de la Oferta	15% del valor del valor del presupuesto oficial	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación

Requisitos de la póliza o garantía:

a) Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
b) Tomador / Afianzado: Sí el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
c) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
d) Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador.
e) Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
f) No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.

Al día siguiente de la suscripción de la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN y a satisfacción del mismo, la Garantía de Cumplimiento de las obligaciones requerida para la ejecución del contrato.

El Contratista deberá aportar las pólizas en original y debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural o persona natural según sea el caso (Contratista).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS**, desde la suscripción del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión, y se allegará al Departamento Administrativo de contratación Pública con un plazo no mayor a dos (2) días siguientes a la suscripción.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato deberá ejecutarse en Municipio de Puerto Gaitán.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe una disponibilidad presupuestal para la ejecución del objeto contractual la cual se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
DIS.2025001637	1-FDS-1-4501 -1000-4501057	1.2.3.2.06 - CONTR CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA-FONSET	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA	$92.500.000

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARIO DE GOBIERNO SEGURIDAD Y MOVILIDAD** de la Alcaldía Municipal de Puerto Gaitán - Meta, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias de que le imponga el manual de supervisión e interventoría del Municipio.

8. EN CASO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Los cuales se señalan a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el

Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre

proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9. CONTRATO

La oferta y su aceptación para todos los efectos legales constituyen el contrato.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS CESAR PEREZ GAITAN
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Daniela Torres Candury	**Revisó:** Alejandra Catillo Blandón	**Aprobó:** Alejandra Catillo Blandón
Cargo: Profesional CPS 0016-2025	Cargo: Directora D.A.C.P	Cargo: Directora D.A.C.P

INVITACIÓN MC-xxxxx-20XX
ANEXO No. 1
"Carta De Presentación De La Propuesta"

Ciudad, _____ de 20XX

Señores:
MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META
Calle 10 N° 10-60 Barrio Centro,
Palacio Municipal Arnaldo Riobueno Riveros

Ref.: **INVITACIÓN PÚBLICA No MC-xxxxx-xxxx-20XX**

Objeto: "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____;representante del Consorcio _____o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos de la INVITACION PÚBLICA de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para **"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx",** establecido en el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº **MC-xxxxx-xxxx-2024**, previamente referenciada.

En caso de que esa Entidad me adjudique dicho proceso, me comprometo a cumplir con las obligaciones correspondientes derivadas de la aceptación de la oferta y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y la aceptación que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en la aceptación que de ella se derive.
- Que, si se nos acepta la oferta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir las correspondientes actas dentro de los términos señalados para ello.
- Que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente provienen de actividades lícitas.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación de mínima cuantía y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- Que conozco, acepto y me comprometo a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios y

especificaciones técnicas de los elementos contenidas en la invitación.

- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de mínima cuantía y en la ejecución de la oferta debidamente aceptada.
- Que la propuesta consta de ___ folios numerados en forma consecutiva en el original.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico
Celular:

INVITACIÓN PÚBLICA No MC-xxxxx-xxxx-20XX

"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Anexo No 2

Formato Experiencia Relacionada

PROPONENTE: _____

Objeto del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha terminación contrato	Entidad contratante	Valor ejecutado (pesos)	Valor ejecutado (SMMLV)	% Participación	Valor ejecutado según participación	Tiempo de ejecución en meses
Suma Total contratos reportados								

OBSERVACIONES:

- ESTE ANEXO DEBERA DELIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, SOPENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.

-EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN META NO TENDRA EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION, EL CONTRATO O LOS CONTRATOS CUYA INFORMACION PRESENTE ERRORES U OMISIONES

AÑO	SMMLV
2024	1.300.000
2023	1.160.000
2022	1.000.000
2021	908.526
2020	877.803
2019	828.116
2018	781.242
2017	737.717
2016	689.455
2015	644.350
2014	616.000
2013	589.500
2012	566.700
2011	535.600

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en

Nit

Dirección

Número de Teléfono y/o celular

Buzón del Correo electrónico

INVITACIÓN PÚBLICA No MC-xxxxx-xxxx-20XX

"xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx"

Anexo No 3

Propuesta Económica

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR TOTAL

Proponente. _____

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico
Celular

INVITACIÓN PÚBLICA No MC-xxxxx-20XX

**"xxxx

INVITACIÓN PÚBLICA No MC-xxxxx-xxxx-20XX

**"xxxx

ANEXO 5

AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

Yo, _____, identificado con C.C _____ expedida en_____; actuando en nombre propio (o en representación de la persona jurídica) _____, AUTORIZO al MUNICIPIO DEPUERTO GAITAN - META, para que por medio del correo electrónico contratacion@puertogaitan-meta-gov.co se me comunique y/o notifique las citaciones, actos administrativos y demás decisiones expedidas por la administración municipal. Conforme al artículo 53, 56 y 67 Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

IDENTIFICACION DEL USUARIO: Para efectos de la presente autorización, el proponente actuando en nombre propio o en representación de _____, (relacionará la información que se menciona en el siguiente cuadro.) ELIMINAR EL CONTENIDO EN PARÉNTESIS.

NOMBRE	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION	
TELEFONO	
DIRECCION ELECTRONICA (EMAIL)	

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la presentación de mi oferta del presente proceso mediante la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II, hasta tanto el proponente, comunique por escrito que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el proponente al municipio de Puerto Gaitán – Meta con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles a la fecha a partir de la cual la EL PROPONENTE desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: de manera clara, expresa y sin coerción alguna declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los _____ días del mes _____ de 20XX.

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

ANEXO 6

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE IDONEIDAD, VERACIDAD Y LEGALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN MI PROPUESTA EN ATENCION A LA INVITACION PÚBLICA No MC-xxxxx-xxxx-20XX

Yo, _____, identificado con C.C _____ expedida en_____; actuando en nombre propio (o en representación de la persona jurídica) _____, declaro bajo la gravedad de juramento que la documentación aportada goza de legalidad y:

1. Que las copias de los documentos aportados son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes.
2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me compromete a presentarla en cualquier momento en que sea requerido para ello.
3. Que conozco que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figura en este documento de inscripción o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento de elección, quedando sin efecto las actuaciones realizadas y decayendo del derecho a la participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

De manera clara, expresa y sin coerción alguna declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los _____ días del mes _____ de 202XX.

Nombre: _____
Cédula No.: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____